

**ECON. DENISSE ROBLES ANDRADE,
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICION MOTIVADA:

La actual administración municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, presidido por la Econ. Denisse Robles Andrade, desde que asumió sus funciones hasta la presente fecha viene atravesando por un colapso financiero, administrativo y, sanitario, debido a la falta de bienes y recursos económicos, los mismos fueron comprometidos por la anterior administración, al haber suscrito contratos de fideicomisos sin la suficiente financiación o disponibilidad presupuestaria requerida para la ejecución de los mismos; mora patronal con el IESS, aportes impagos a CGE, AME, jubilados, fondos retenidos a terceros, a municipalidades, Miess, Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, Junta de Beneficiencia, Asociación de Ciego de Milagro y, múltiples créditos impagos a las Compañías Automotores y Anexos, Porinza, Poligráfica y señores Julio Montesdeoca S, Cinthia Martínez Sánchez y Javier Mancheno Vélez, entre otras personas jurídicas y naturales, cuyas reclamaciones escritas han sido formuladas ante la Contraloría General del Estado, El Servicio de Contratación Pública SERCOP, y secretaría de la Municipalidad, respectivamente.

La falta de recursos ha incidido para que la actual administración municipal del cantón Milagro, no cuente con liquidez económica y esté imposibilitada de cumplir con los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establecidos en el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como lo demuestran los informes adjuntos a esta resolución, suscritos el 21 de agosto del 2014, por los señores Ing. Armando Ronquillo Ramírez, Director de Obras Públicas, Ing. Jaime Coello Viejó, Director de Higiene y Servicios Públicos, Ing. Josué Flores R., Director Financiero y Tec. Sup. Francisco Espinel, Director Administrativo.

Las obras destinadas para agua potable y alcantarillado que necesita el Cantón San Francisco de Milagro, se encuentran inconclusas, lo cual provocó la suspensión del servicio de agua potable los días 10, 14 y 16 de julio del 2014, en que colapsaron los sistema de Banco de Arena No. 3; San Miguel, 22 de Noviembre y la Lolita y; el Sistema de captación y distribución de agua sur, respectivamente, trayendo como consecuencia, la falta del líquido vital para la población pobre de Milagro, como enfermedades alérgicas y contaminación ambiental.

Los múltiples pozos sépticos en escuelas, colegios e instituciones y domicilios, son evacuados por el único camión hidrosuccionador que posee la Municipalidad, hecho que no permite dar satisfactoriamente este servicio y que pone en riesgo de enfermedades y contaminación a toda la población.

Los escasos vehículos encargados de la recolección, en su gran mayoría se encuentran paralizados, debido al cumplimiento de su ciclo de

funcionamiento, teniendo la necesidad de contratar volquetas, lo cual es anti técnico, produciéndose la acumulación de basura, lo que genera focos de enfermedades infectocontagiosas y contamina al medio ambiente.

El Relleno sanitario en el sector El Aguacate del Cantón San Francisco de Milagro, se encuentra colapsado por existir fallas en su construcción y de igual manera el sistema de tratamiento de aguas lixiviadas, lo cual también produce a la comunidad enfermedades infectocontagiosa, por lo cual es necesario efectuar constantemente procesos de fumigación y al equipamiento para tal actividad, puesto que los actuales se encuentran obsoletos y sin insumos.

Esta falta de recursos económicos, bienes y servicios que adolece la Municipalidad del cantón San Francisco de Milagro, por ser concretos, objetivos y probados, obligan a la máxima autoridad a tomar medidas urgentes e inmediatas para superarlas.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial 395 del 4 de agosto del 2008 determina los principios y normas de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público entre las que se encuentran los GADs.

QUE, la ley en mención en su artículo 6, numeral 31, define a la situación de Emergencia como aquella generada por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofe naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

QUE, el Art. 57 del mismo cuerpo legal, en su inciso 2º dispone que las entidades públicas pueden contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad las obras, bienes o servicios que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 60, letra p) faculta a los Alcaldes/sas dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.

QUE, la Resolución No. 04-2010 del 9 de julio del 2010 emitida por el INCOP hoy SERCOP, en su Art. 2, dispone que todas las entidades contratantes que declaren situaciones de emergencia a partir de la vigencia de la presente Resolución deberán utilizar la herramienta “Publicaciones de Emergencia” disponible en el portal www.comprapublicas.gob.ec, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el Art. 57 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, el artículo 99, inciso tercero del Código de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que el Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que me facultan:

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Milagro, en emergencia financiera, administrativa y sanitaria, a efectos de que pueda contratar las obras, bienes o servicios que se requieran de manera estricta para superarla.

Art. 2.- Superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el portal www.comprapublicas.gob.ec, un informe que detalle las contrataciones efectuadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Art. 3.- La presente Resolución deberá ser publicada en el portal www.comprapublicas.gob.ec así como en la página web institucional www.milagro.gob.ec

Esta Resolución de Emergencia entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por la Alcaldesa del GAD-Milagro.

Dado y firmado la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los 22 días de agosto del 2014

Econ. Denisse Robles Andrade

ALCALDESA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Resolución Nº 005-2014

CERTIFICO: Que la presente Resolución, fue conocida por el Ilustre Concejo del GADM del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesión Extraordinaria del 24 de Agosto de 2014. LO CERTIFICO.

San Francisco de Milagro, 25 de Agosto de 2014

Ab. Hugo Montalván Castro
SECRETARIO DEL I. CONCEJO
GAD MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE MILAGRO